

# REGLAMENTO DE LA CARRERA TRABAJO SOCIAL

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

**Artículo 1º: Ámbito de aplicación.** El presente reglamento establece las disposiciones particulares que regulan la Carrera de Trabajo Social de la Universidad Arturo Prat.

En lo general, la carrera de Trabajo Social se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento, y en todo lo contemplado en él por el Reglamento General de Régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

**Artículo 2º: Grado y Título Profesional.** La carrera en su Plan de Estudios 2017, determina que al término de ella y cumplidos los requisitos correspondientes, los alumnos recibirán, el Grado Académico de LICENCIADO(A) EN TRABAJO SOCIAL, y el Título Profesional de Trabajador(a) Social, todo ello conforme las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 3º: Requisitos de Admisión y Criterios de selección a la Carrera:** El ingreso a la carrera será mediante la Prueba de Selección Universitaria (PSU), sin perjuicio de considerar un 10 por ciento de ingresos especiales, que para estos efectos, solo serán aquellos Técnicos de Nivel Superior titulados o Profesionales titulados, de acuerdo a lo señalado en la letra c) del artículo 22 del Reglamento de Régimen de Estudios de la Universidad.

Las postulaciones a la Carrera se harán ponderando las notas de enseñanza media y las pruebas contenidas en la PSU de acuerdo a lo la siguiente tabla, sin perjuicio de los cambios o ajustes que estos porcentajes puedan tener en el futuro.

Notas de Enseñanza Media	10
Ranking NEM	40
Prueba de Matemáticas	10
Prueba de Lenguaje	25
Prueba de Historia	15

## TITULO II DE LOS OBJETIVOS DE LA ESCUELA Y LA CARRERA, PERFIL, COMPETENCIAS Y CAMPO OCUPACIONAL DEL EGRESADO

**Artículo 4º:** La carrera de Trabajo Social se encuentra adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Arturo Prat. En tal sentido, proyecta esa misión y visión en su actuar, y que se concreta en lo siguiente:

-Formar profesionales de Trabajo Social con competencias profesionales especializadas organizadas en torno a la intervención social, la gestión participativa de las políticas públicas y sociales y la generación de conocimiento social aplicado.

-Formar profesionales universitarios con competencias genéricas organizadas en torno al modelo educativo UNAP, con especial énfasis en liderazgo y emprendimiento, trabajo en equipo y comunicación efectiva.

**Artículo 5º: Miembros.** Son miembros de la Carrera de Trabajo Social; sus profesores, ayudantes, alumnos y personal administrativo.

**Artículo 6º: Recursos.** Los recursos de la Carrera de Trabajo Social, están destinados al cumplimiento de sus fines y, por ende, es deber de sus Directivos, profesores, alumnos y funcionarios, velar por su conservación y buen estado

**Artículo 7º: Perfil del egresado de la carrera:** Todo egresado (a) de la Carrera de Trabajo Social, posee el siguiente perfil, y en consecuencia es competente para:

**En el ámbito de las competencias específicas:**

- Implementar procesos de intervención social a partir de problemas y necesidades sociales que afecten a personas, familias, grupos y comunidades, con pertinencia metodológica y valoración de la diversidad social y cultural regional.
- Gestionar, aplicar y evaluar políticas públicas y sociales que contribuyan al desarrollo regional.
- Generar conocimiento social aplicado a partir de las estrategias de investigación y sistematización, con el propósito de contribuir al desarrollo social de la región de Tarapacá.

**En el ámbito de las competencias genéricas:**

- Desarrollar habilidades de comunicación efectiva, dominio de Tic's, trabajo colaborativo y en equipo, liderazgo y emprendimiento, que favorezcan su distinción en procesos de empleabilidad.

**Artículo 8º: Competencias del Egresado de la carrera:** En lo particular, el Perfil asume el logro de las siguientes competencias profesionales:

1. Al Cuarto Semestre, como competencias de inicio debe:
  - a) Identificar problemas y necesidades genéricas en contextos sociales y culturales regionales diversos, que afectan a personas, familias, grupos y comunidades, factibles de ser atendidos por Trabajo Social.
  - b) Reconocer los fundamentos teóricos, conceptuales y normativos de las políticas públicas y sociales que contribuyen al desarrollo regional.
  - c) Problematicar la realidad social regional desde los marcos teóricos conceptuales de las ciencias sociales.
2. Al Octavo Semestre, como competencias de proceso debe:
  - a. Aplicar metodología de Trabajo Social en la atención de problemas y necesidades específicas que afectan a personas, familias, grupos y comunidades, en contextos sociales y culturales regionales diversos
  - b. Implementar acciones operativas vinculadas a las políticas públicas y sociales que contribuyen al desarrollo regional.
  - c. Diseñar proyectos de investigación social y sistematización en temáticas de desarrollo regional, desde sus componentes metodológicos tipo.
3. Al Décimo Semestre como competencia de salida;
  - a) Generar procesos de intervención con personas, familias, grupos y comunidades desde las metodologías de Trabajo Social valorando la diversidad social y cultural regional

- b) Gestionar políticas públicas y sociales que contribuyen al desarrollo regional.
- c) Generar conocimiento social aplicado a partir de las estrategias de investigación social y sistematización, con el propósito de contribuir al desarrollo social de la región de Tarapacá.

**Artículo 9º: Campo Ocupacional de la carrera:** El Profesional egresado con grado de Licenciado(a) en Trabajo Social, y con el Título Profesional de Trabajador Social, tendrá la oportunidad de desempeñarse en:

- Organismos públicos y privados ligados a las políticas públicas y sociales, y al desarrollo local y regional.
- Programas y Proyectos ligados al desarrollo social y regional.
- Asistencia técnica en proyectos y licitaciones vinculadas a servicios de atención social.
- Proyectos de investigación y docencia universitaria.
- Espacios de ejercicio libre de la profesión en el ámbito judicial, en el rol de Perito Social, como en el ámbito organizacional público y privado en calidad de Consultor o Asesor.

### **TITULO III DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR**

**Artículo 10º:** La carrera de Trabajo Social, es de régimen presencial diurno que abarca (10) diez semestres, incluyendo el Trabajo de Titulación. El plan tiene un total de 50 asignaturas que se desglosan de la siguiente manera: 6 asignaturas de formación general, 14 asignaturas de formación básica, 22 asignaturas de formación disciplinar y 8 asignaturas de formación profesional.

Este Plan de Formación da cuenta y se organiza a partir de los siguientes dominios:

- *Área: de Formación Básica*

Desarrollo regional y territorial  
Fundamentos de las ciencias sociales  
Sociología general  
Psicología general  
Teoría social contemporánea  
Psicología del desarrollo  
Economía  
Psicología social  
Antropología  
Estadística social descriptiva  
Interculturalidad e identidad regional  
Estadística social inferencial  
Metodología de la investigación social cuantitativa  
Metodología de la investigación social cualitativa

- *Área: Formación Disciplinar*

Desarrollo profesional I  
Fundamentos del trabajo social  
Fundamentos de la política pública y social  
Desarrollo regional y pobreza  
Política pública y sectorialidad  
Salud pública  
Derecho de familia  
Planificación social  
Derecho laboral  
Evaluación social  
Sociología organizacional  
Seguridad Social  
Ética del Trabajo Social  
Sociología de la familia  
Derecho penitenciario y criminología  
Desarrollo profesional II  
Metodología del Trabajo Social en familia  
Gestión del recurso humano  
Metodología del Trabajo Social en grupo  
Metodología del Trabajo Social en comunidad  
Metodología de la sistematización  
Desarrollo profesional III

- *Área: Formación Profesional*

Electivos de formación profesional  
Práctica profesional I  
Práctica profesional II  
Práctica profesional III  
Seminario de grado I  
Práctica Integrada  
Seminario de grado II

- *Área: Formación General*

Deporte, salud y cultura  
Interculturalidad, pueblos originarios. Realidad nacional y transfronteriza  
Liderazgo y emprendimiento  
Beginner Mid  
Beginner High  
Beginner Intermediate

Conjuntamente con lo anterior el plan se apoya en diversas actividades llamadas talleres, que son incluidas dentro de las asignaturas consideradas como ejes de la carrera, esto es, aquellas de formación profesional, tales como prácticas profesionales, electivos y seminarios de grado. No obstante lo anterior, también se permite y promueve en las demás asignaturas del plan, la realización de este tipo de actividades.

El enfoque del Plan de Formación permite optimizar el tiempo efectivo de trabajo del estudiante, promoviendo el uso de una metodología de enseñanza y aprendizaje de carácter activa, participativa y colaborativa, integrando técnicas de

estudio basadas en proyectos, trabajos colaborativos, resolución de problemas y estudios de casos, entre otras; potenciando además actividades de vinculación con el medio y el uso de la plataforma virtual.

#### **TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA**

**Artículo 11º: Administración de la carrera.** La Carrera se encuentra adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. La administración de la Carrera, se rige por lo establecido en el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, el Reglamento de Administración de Carreras de la Universidad Arturo Prat, el presente Reglamento y el Instructivo Interno de Funcionamiento del Consejo de Carrera. Además, se regirá por los acuerdos de los cuerpos colegiados que la integran, las resoluciones, instrucciones y actos emanados por las autoridades unipersonales dictados en el ejercicio de su función, previa investidura regular, en el marco de su competencia y conforme los procedimientos vigentes y válidos de la Universidad Arturo Prat.

**Artículo 12º: Ámbito de aplicación.** Las normas de este reglamento son complementarias y derivadas de las normas generales de la Universidad. En caso de contradicción primará la norma de jerarquía superior. Las situaciones no previstas serán resueltas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad, a propuesta del Consejo de Carrera. Igual mecanismo se utilizará cuando se requiera la interpretación de las presentes normas.

**Artículo 13º: Autoridades y Órganos de la Carrera de la Carrera de Trabajo Social;** La Administración de la Carrera de Trabajo Social corresponde al Director(a) de Carrera, para ser nombrado en tal cargo debe cumplir con los requisitos establecidos al efecto en el Reglamento de Facultades. Las funciones del Director de Carrera corresponde a las indicadas tanto en el Reglamento de Facultades como en el Reglamento de Administración de Carreras.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el Consejo de Carrera podrá acordar la creación de coordinaciones, u otras entidades al interior de la Carrera, o encargar funciones especiales a uno o más docentes de ella, caso en el que deberá fijar la competencia y el procedimiento para el desarrollo de dicha función mediante el respectivo acuerdo, el que siempre deberá ser decretado por la autoridad superior universitaria.

**Artículo 14º: Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, el Consejo de Carrera estará integrado por los siguientes miembros:**

- a.- El(la) Director(a) de Carrera, quien lo preside.
- b.- Tres representantes de los académicos, jornada completa y media jornada.
- c.- Dos representantes de los académicos jornada parcial.
- d.- Dos representantes de los estudiantes.
- e.- Un representante del estamento administrativo adscrito a la Carrera de Trabajo Social

Los mandatos de los consejeros señalados en las letras b) y c) se extenderán por dos años. El del consejero de la letra d), se mantendrá por el mismo período que lo haga el Centro de Alumnos al que pertenece; y el indicado en la letra e) durará un año en el ejercicio de la función.

Los Consejeros señalados en las letras d) y e) integrarán el Consejo solo con derecho a voz.

Lo integrará además, un académico jornada completa o media jornada, designado por el Director de Carrera, sin derecho a voto, en calidad de secretario(a).

**Artículo 15º: Elección de los representantes de los académicos.** La elección de los consejeros señalados en la letra b) y c) del artículo anterior, se llevará a cabo en la primera Reunión Anual de Profesores de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La elección tendrá lugar durante todo el día definido para la Asamblea de Profesores, para lo cual existirá una urna abierta en la Secretaría de la Carrera entre las 09:00 y 17:00 horas.
- b) Tendrán derecho a voto, todos los profesores de la Carrera que impartan clases durante el semestre que se realice la votación.
- c) Tendrán derecho a ser elegidos todos los profesores de la carrera que hayan dictado cursos durante a lo menos un año académico en la Carrera.
- d) Los profesores habilitados para votar que, por motivos académicos, se encuentren fuera de la ciudad o del país, podrán manifestar sus preferencias por medio de poder simple validado por la Secretaria General de la Universidad.
- e) Cada profesor, sin importar su calidad contractual dispondrá de un voto por categoría a elegir.
- f) Resultarán electos las primeras mayorías de profesores jornada y docentes que corresponda elegir por el año respectivo.
- g) La Conducción del proceso será de cargo del Tribunal Calificador de Elecciones de la Universidad. En el evento que algún profesor de la Carrera o que preste servicios en ella integre dicho órgano, deberá abstenerse de participar en él hasta que no concluya el proceso de elección.

El proceso de elección se entiende concluido con la dictación del correspondiente Decreto de nombramiento emanado de la Rectoría de la Universidad.

**Artículo 16º: Elección de los representantes de los Estudiantes y del Estamento Administrativo.** El representante de los estudiantes será designado por el Centro de Alumnos de la Escuela. Para formar parte del Consejo, el representante estudiantil deberá ser un alumno destacado y en consecuencia no podrá haber sido sancionado por razones académicas, ni haber incurrido en causal de eliminación, aunque ella no se haya hecho efectiva.

El representante del estamento administrativo será elegido mediante votación secreta que se realizará en día y hora que se fije al efecto al menos 30 días antes de la fecha en que debe asumir la función. El proceso será conducido y regulado por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Universidad. En este caso regirá la misma inhabilidad especial contenida en la letra g) del artículo 19 precedente.

**Artículo 17º: Facultades del Consejo de Carrera.** Al Consejo, sin perjuicio de las facultades de las instancias superiores de la Universidad, le corresponderá aprobar las siguientes materias:

- a) El Plan de Estudios y sus contenidos curriculares;
- b) El Plan Operativo Anual de la Carrera;
- c) Proponer Los Programas de Diplomados, Postítulos y Postgrado.

- d) Solicitar al Consejo de Facultad, por iniciativa del Director de Carrera, recomendar a la Junta Directiva la creación de los grados, diplomas y certificados, como también la aprobación de los planes y programas de estudios conducentes a ellos, que dependan de la Carrera.
- e) Proponer al Decano el presupuesto anual de la Carrera.
- f) Actuar como cuerpo consultivo del Director de Carrera en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de la misma y evaluar constantemente las actividades de la Carrera.
- g) Aprobar semestralmente la guía académica de la carrera de Trabajo Social;
- h) Proponer al Consejo de Facultad, la creación de nuevas carreras, para su aprobación por la Junta Directiva.
- i) Resolver por la mayoría de sus integrantes las solicitudes de levantamiento de pérdida de carrera, traslados, convalidaciones y toda otra solicitud emanada de estudiantes que no se encuentre expresamente resuelta por los reglamentos vigentes de la Universidad.

**Artículo 18º: Funciones consultivas del Consejo de Carrera.** El (la) Director (a) de Carrera deberá oír el parecer del Consejo antes de adoptar decisiones en las siguientes materias:

- a) La planificación de las actividades anuales a desarrollar por la Carrera.
- b) El nombramiento de Directores de Programas o Postgrados.
- c) El desarrollo de programas de investigación y extensión.
- d) La determinación de las vacantes para ingreso a la carrera de Trabajo Social.
- e) Otras materias de interés para el adecuado funcionamiento de la Carrera, calificadas por el (la) Director (a) de Carrera.

**Artículo 19º: Invitados(as) especiales.** En aquellas oportunidades en que los temas a tratar así lo ameriten, el(la) Director(a) de la Carrera, podrá invitar a las reuniones del Consejo a otros(as) académicos(as), autoridades de la Universidad o de otras Universidades, representantes de los estudiantes, Coordinadores(as) u otras personas vinculadas al quehacer de la Escuela. Deberán ser invitados(as) los(as) representantes de la directiva del Centros de Alumnos que no sean miembros con derecho a voz del Consejo, siempre que se traten materias que les afecten directamente. Los(as) invitados(as) sólo tendrán derecho a voz.

**Artículo 20º: Reuniones y quórum.** El Consejo de Carrera deberá reunirse en sesiones ordinarias una vez al mes. El Director de Carrera o el Secretario de este consejo, podrá citar en cualquier momento a sesiones extraordinarias. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Los acuerdos del Consejo de Carrera se tomarán con mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión. En caso de igualdad de votos decidirá quien preside.

**Artículo 21º: Derechos y obligaciones de los (las) Consejeros(as).** Los(as) Consejeros(as) tienen derecho a participar en las reuniones del Consejo en la forma que señala el presente reglamento manifestando en ellas las visiones y puntos de vista de los miembros de la comunidad a la que representan, en los temas y funciones propias del Consejo. Los(las) Consejeros(as) deberán asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, informar con a lo menos dos días de anticipación la inasistencia a dichas reuniones, respetar y cumplir los acuerdos tomados por la mayoría del Consejo y cumplir con las responsabilidades académicas y administrativas que les sean encomendadas por el Consejo. Los(las) integrantes del Consejo, asimismo,

deberán mantener reserva cuando se traten temas que se relacionan con la honra personal de los involucrados y en materias en las que así decida proceder la mayoría de los presentes en la sesión.

**Artículo 22º: Reemplazos.** En caso que alguno(a) de los miembros esté imposibilitado de participar de manera permanente en el Consejo, las formas de reemplazo serán las siguientes:

- a) El(la) Director(a) de Carrera será reemplazados por su subrogante;
- b) Los(las) académicos(as) serán reemplazados por el(la) académico(a) que haya obtenido la mayoría inmediatamente siguiente en la respectiva elección, entre los(las) profesores(as) de jornada o de dedicación parcial, según corresponda.
- c) El representante de los estudiantes será reemplazado por el alumno elegido por el Centro de Alumnos de la Escuela.
- d) El representante del estamento administrativo será reemplazado por el o la funcionario o funcionaria elegido (a) al efecto.

El reemplazo procederá por el plazo que le reste en el cargo al miembro imposibilitado de participar en el Consejo.

**Artículo 23º: Registro y actas.** Los acuerdos y decisiones que adopte el Consejo deberán constar en un acta resumida que indique la fecha de la reunión, los asistentes a ella y el contenido específico de dichos acuerdos. El Acta será elaborada por el (la) Secretario(a).

## **TÍTULO V DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES, PROMOCIONES Y ASISTENCIA.**

**Artículo 24º: Las evaluaciones.** Las evaluaciones deberán seguir una metodología coherente con los objetivos pedagógicos establecidos para el curso y las materias que se pretenden medir. En este sentido las evaluaciones en cada una de las asignaturas son consustanciales al proceso de enseñanza aprendizaje.

Para estos efectos, el(la) profesor(a) deberá promover y procurar que las evaluaciones no consistan sólo en la medición de la asimilación de los conocimientos de lo tratado en clases, sino que además de acuerdo a la naturaleza de su asignatura, estén destinados a controles de lectura, trabajos de investigación y la aplicación de los conocimientos adquiridos en situaciones prácticas y otras similares.

**Artículo 25º** El logro de los resultados de aprendizaje por parte del estudiante en cada asignatura o actividad curricular, se evaluará por medio de pruebas escritas, interrogaciones orales, exposiciones, informes, trabajos de taller, tareas individuales, colectivas, investigaciones bibliográficas u otras formas de evaluación parcial o acumulativas, que se realizarán, en lo posible, coincidiendo con el término de una o más unidades programáticas.

**Artículo 26 º** Los programas de asignatura incluirán dentro de las actividades de evaluación, un examen final, prueba o interrogación equivalente, cuya ponderación será explicitada en el correspondiente programa.

**Artículo 27º** El profesor deberá actualizar la bibliografía complementaria del programa de asignatura que imparte en un determinado periodo lectivo, presentándolo al Director de la Unidad Académica, y registrar en el Sistema de Gestión Académico (SIGA) el calendario de evaluaciones parciales de dichas



asignaturas. Lo anterior se deberá realizar durante las dos semanas anteriores al inicio de clases.

El profesor de la asignatura dará a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones mayores, es decir las que involucran unidades completas, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a su aplicación, y siempre antes de la siguiente evaluación. Si no se cumple con el plazo estipulado se podrá postergar la siguiente evaluación, con aviso al Director de Carrera.

Conocida su calificación, el estudiante tendrá derecho a analizar, en conjunto con el profesor, antes de la siguiente actividad de evaluación, el instrumento de evaluación que se haya aplicado y a ser informado sobre la pauta de corrección y el procedimiento de cálculo de la nota utilizado.

**Artículo 28°** Las Unidades Académicas tendrán la responsabilidad de definir los tipos y el número de instrumentos de evaluación que se aplicaran, como así mismo, el número de calificaciones que tendrá la parte teórica de una asignatura.

No obstante, el número mínimo de calificaciones contemplado para la parte teórica será de tres (3) para las asignaturas semestrales y de cinco (5) para las asignaturas anuales con ponderación creciente.

En todo caso, el número total de evaluaciones que se defina para cada asignatura deberá ser consignado en el programa de asignatura y registrado en el SIGA.

**Artículo 29°** El estudiante que incurra en conducta que perturbe el normal desarrollo de una evaluación o que afecte los resultados de ésta, será calificado con la nota 1,0. Recibirá la misma calificación el estudiante que no asista a una evaluación y no presente la correspondiente justificación de inasistencia, en el plazo de 72 horas posteriores a la aplicación de la evaluación.

**Artículo 30°** La nota final de las actividades curriculares será el promedio ponderado de todas las calificaciones indicadas en el programa, sean estas de carácter teórico, práctico o teórico - práctico. (Laboratorio o Taller)

Las ponderaciones que se les asignen a los aspectos teóricos y prácticos, así como los porcentajes mínimos de exigencia para el cumplimiento de objetivos y la obtención de la nota 4,0, deben estar establecidos en el programa de asignatura.

Tanto la condición de aprobación por separado de ambos aspectos, como las ponderaciones correspondientes para el cálculo de la nota final deberán estar claramente indicados en el programa de la asignatura.

**Artículo 31°** De la calificación final obtenida por cada estudiante inscrito en la asignatura u otra actividad curricular, quedará constancia en un Acta de Calificaciones, firmada por el Profesor de la asignatura y el Director de Carrera o Director de Docencia de la Facultad.

El ingreso de las actas de calificaciones en el archivo electrónico que la Universidad determine y el envío de su versión impresa a la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA), deberá efectuarse en las fechas que establezca el calendario académico.

**Artículo 32°** El estudiante reprobado en cualquier asignatura de las áreas de formación básica y disciplinar, tendrá derecho a un examen, el que deberá contemplar los aspectos teóricos y/o prácticos de la asignatura, en la modalidad estipulada en el programa de asignatura.

Los estudiantes tendrán derecho a rendir examen en el aspecto en el cual hayan obtenido nota entre 3,5 y 3,9.

En caso que el estudiante no se presente a examen se le mantendrá la nota de presentación.

**Artículo 33°** Los exámenes se rendirán en el período estipulado en el calendario académico, motivo por el cual, las Unidades Académicas deberán dar a conocer las fechas a los estudiantes.

La nota obtenida en el examen se ponderará con la nota final alcanzada en el proceso de calificación regular, establecido en el artículo 53º precedente, de la siguiente forma:

- a. Calificación final 60%
- b. Examen 40%

Si de la ponderación anterior el estudiante obtiene una calificación igual o superior a 4,0, observando lo establecido en el Título VIII del Régimen General de Estudios, se considerará aprobado en la referida actividad curricular.

Todas las calificaciones obtenidas mediante examen, deberán ser consignadas en las Actas de Exámenes mediante los sistemas electrónicos que la Universidad determine, luego impresas y enviadas a la Unidad de Planificación y Registro Académico en el plazo que el calendario académico señale.

**Artículo 34º** Las actas son inalterables. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de detectar un error u omisión que requiera modificación, y a petición del Director de Carrera de parte del profesor de la asignatura, solicitará la emisión de un Acta Adicional (Rectificatoria) a la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA). El Acta Adicional, emitida se entenderá formar parte del acta original. Las actas Adicionales, deberán ser emitidas a más tardar la tercera semana del inicio del periodo lectivo siguiente.

## **TÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS**

**Artículo 35º: Normas supletorias.** En lo no previsto en este Reglamento, la inscripción de asignaturas y de otras actividades curriculares se registrará por lo dispuesto en el Título VI del Reglamento de Régimen de Estudios.

**Artículo 36º: Inscripción.** El estudiante regular de la Carrera de Trabajo Social, podrá inscribir por semestre todas las asignaturas que existiesen en un semestre calendario para su nivel de avance curricular, sin que ellas superen los dos niveles siguientes al que cursa el(la) estudiante, y no excedan de 30 créditos.

La inscripción de las asignaturas se realizará a través del sistema informático dispuesto por la universidad para tales efectos y solo de manera excepcional se podrá hacer por soporte papel.

Excepcionalmente, se podrá permitir la inscripción de asignaturas que superen los dos niveles siguientes al que cursa el estudiante, siempre que no exceda los 30 créditos. El procedimiento será autorizado por el Consejo de Carrera, de acuerdo a solicitud del estudiante y previo estudio del tipo de asignatura y sus correspondientes prerrequisitos. También se considerará para aceptar esta solicitud la carga académica y horarios del alumno.

**Artículo 37º: Talleres de formación general.** Los talleres de formación general deberán ser inscritos y cursados en los cuatro primeros semestres de la carrera, salvo el caso de reprobación, situación en la que el estudiante tendrá la obligación de inscribirlo y cursarlo al siguiente semestre en que se imparta.

**Artículo 38º: Electivos de formación profesional.** Los electivos de formación profesional deberán ser inscritos en el semestre lectivo en que se imparten, según el Plan de Formación Curricular, salvo el caso de reprobación, situación en la que el estudiante tendrá la obligación de inscribirlo y cursarlo al siguiente semestre en que se imparta.

**Artículo 39º: Trabajo de Titulación.** Se considerará la elaboración de un artículo científico acorde a las normativas que disponga el consejo de carrera para su estructuración. Las asignaturas Seminario de grado I y Seminario de grado II, serán

conducentes al desarrollo de la investigación social aplicada que requiere para la presentación en la instancia de examen de grado.

**Artículo 40°: Avance curricular.** Para la inscripción académica en cada periodo, el estudiante deberá revisar con la Dirección de Carrera su avance curricular en concordancia a las líneas cursadas y aprobadas; trámite necesario para que realice su posterior proceso de agrega elimina.

**Artículo 41°: De la planificación en línea.** El Plan de Formación Curricular contempla un proceso de planificación en línea, común a toda la Universidad, en el cual cada profesor coordinador ingresará la información pertinente a la calendarización académica para cada asignatura.

## **TÍTULO VII DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 42°:** El Plan de Formación Curricular contempla cuatro prácticas profesionales por nivel de intervención, de carácter obligatorio, las que se dictan en los semestres lectivos séptimo, octavo, noveno y décimo; debiendo el estudiante haber aprobado los prerrequisitos definidos para su inscripción.

**Artículo 43°:** En el caso de la Práctica Profesional I, durante el séptimo semestre lectivo, el estudiante deberá cumplir 12 horas semanales en un centro de práctica orientado a la intervención en familia y 3 horas presenciales de taller a cargo del supervisor docente.

En el caso de la Práctica Profesional II, durante el octavo semestre lectivo, el estudiante deberá cumplir 12 horas semanales en un centro de práctica orientado a la intervención en grupo y 3 horas presenciales de taller a cargo del supervisor docente.

En el caso de la Práctica Profesional III, durante el noveno semestre lectivo, el estudiante deberá cumplir 16 horas semanales en un centro de práctica orientado a la intervención comunitaria y 3 horas presenciales de taller a cargo del supervisor docente.

En el caso de la Práctica Integrada, durante el décimo semestre lectivo, el estudiante deberá cumplir 22 horas semanales en un centro de práctica y 3 horas presenciales de taller a cargo del supervisor docente.

Serán consideradas dentro de las horas presenciales las gestiones, visitas, entrevistas u otras actividades que el alumno desempeñe en el contexto de la institución colaboradora, no considerándose las horas utilizadas por el estudiante en la elaboración de informes y documentos solicitados por la supervisora docente, estas por tanto están consideradas como actividades en horas no presenciales.

**Artículo 44°:** Las prácticas profesionales serán gestionadas por la figura de Coordinación de Prácticas, de acuerdo a los convenios vigentes con instituciones del medio, el máximo de alumnos por programa será dos.

En lo que respecta a la Práctica Integrada, los estudiantes deberán presentar al Consejo de Carrera una propuesta con el respaldo institucional necesario para desempeñar sus actividades académicas. Esta propuesta debe ser presentada y revisada antes del inicio del semestre en que se desarrollará la dicha práctica.

El Coordinador de Prácticas será el responsable de informar a los estudiantes la resolución del consejo y de establecer las formalidades correspondientes para la inserción de los mismos.

**Artículo 45°:** Las actividades de práctica profesional exigen un 100% de asistencia; dicho porcentaje podrá ser inferior hasta en un 10%, debidamente justificado ante el Director de Carrera por la causal de enfermedad del estudiante.

Situaciones fortuitas o de fuerza mayor podrán ser consideradas por el Director de Carrera como justificaciones, en la medida que no afecten la participación del estudiante en dichas actividades o impidan el desarrollo de las mismas.

**Artículo 46°:** El estudiante deberá respetar la calendarización definida y que dice relación con la entrega de documentos o instrumentos de práctica solicitados por el docente y/o el supervisor institucional de práctica.

Todo material entregado fuera de plazo prefijado, sin la justificación debida ante el Director de Carrera, significará una calificación de nota 1,0 (uno coma cero).

**Artículo 47°:** El Equipo Docente de Práctica, estará facultado para suspender la práctica profesional del estudiante, cuando éste incurra en evidentes faltas éticas, académicas, administrativas o de conducta, cuestión que significará su inmediata reprobación, aún cuando cumpla el requisito de la asistencia.

Sin perjuicio de lo anterior, dependiendo de la gravedad de los hechos imputados al estudiante que dieran causa a la suspensión de la práctica, éstos podrán ser informados al Consejo de Carrera y/o Facultad, instancias que podrán requerir sanciones superiores de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de la Universidad Arturo Prat.

**Artículo 48°:** La actividad curricular de práctica profesional no contempla examen.

**Artículo 49°: De las formalidades.** Para el cumplimiento de las exigencias de las asignaturas prácticas, en sus distintos niveles, el estudiante deberá adecuarse a los requerimientos normativos de la institución y de la práctica en particular.

El estudiante deberá procurar que su presentación personal sea apropiada para rol a desempeñar, dentro de las circunstancias y el contexto en el que se desarrollan las diversas actividades de la institución.

Asimismo, usará una piocha identificatoria con las siguientes características:

Logo institucional
Juana Margarita Donoso Andrade
Alumno en Práctica
Trabajo Social

Esta piocha identificadora será confeccionada y entregada por la Carrera a los estudiante, para mantener la uniformidad en la identificación de los mismos. No obstante lo anterior, se deberá considerar la solicitud del centro de práctica respecto de otras formas de identificación que guarden relación con su normativa interna.

**Artículo 50°: De las conductas éticas-profesionales.** Se considera falta grave y que vulneran la ética profesional del Trabajo Social, todas aquellas conductas impropias del estudiante que se contrapongan con los principios profesionales, que vulneren el marco de probidad de las instituciones y/o que perjudiquen a las personas con las que se relaciona en la práctica.

El estudiante que incurra en dicha falta será suspendido de inmediato y reprobará la asignatura, sin perjuicio de otras sanciones que pueda determinar las instancias reglamentarias competentes de la Universidad.

La suspensión de la práctica será determinada por el Equipo Docente y su resolución será inapelable, aún cuando existan calificaciones acumuladas a la fecha.

### **Artículo 51º: De los Supervisores de Práctica**

- 1) El equipo docente de práctica estará conformado por el Docente de la Asignatura, el Supervisor Institucional de Práctica, el Coordinador de Práctica y el Director de Carrera de Trabajo Social.
- 2) Los supervisores docentes acordarán con los estudiantes las fechas de evaluación de actividades académicas, serán los encargados de dictar los talleres en horas presenciales, orientar el proceso práctico y evaluar la actividad curricular.
- 3) Los supervisores docentes deberán presentar a los estudiantes al inicio del semestre en las instituciones correspondientes y mantener un contacto frecuente con éstas, de manera de establecer las coordinaciones necesarias entre la institución y la carrera.
- 4) Los supervisores docentes deberán realizar supervisiones de terreno, con un mínimo de tres veces en el semestre.
- 5) El supervisor institucional, entregará una evaluación individual y final del estudiante, de acuerdo a pauta de calificación entregada por el supervisor docente al inicio del proceso.

### **Artículo 52º: De la Institución o Centro de Práctica**

Para el efecto de desarrollar las prácticas profesionales de los estudiantes, en los distintos niveles que considera la Carrera, la Universidad Arturo Prat deberá realizar coordinaciones previas con las instituciones interesadas en recibir estudiantes en práctica, a través de la celebración de Convenios de Colaboración Marco, y podrá firmar o delegar en la Facultad de Ciencias jurídicas y Políticas, la firma de Convenios Específicos de Práctica que establezcan un marco adecuado para el desarrollo de éstas.

Las instituciones o centros de práctica deberán disponer de un profesional Trabajador Social (si lo hubiere) u otro profesional relacionado con el área de intervención, que guíe y oriente internamente al estudiante respecto de su inserción total o parcial en la institución como asimismo de los procesos internos que deberá desarrollar (objetivos, normativas) y de los sujetos de intervención propiamente tales con los cuales deberá interactuar profesionalmente en el desempeño de la práctica.

A cada profesional Trabajador Social u a otro profesional que colabore con los procesos de práctica implicados, se le solicitará información respecto al desempeño del estudiante mediante una pauta simple de evaluación que contemple competencias genéricas y específicas a desarrollar en el proceso de práctica de los estudiantes.

Esta información también servirá de base de calificación para que supervisores y docentes responsables puedan evaluar las circunstancias objetivas del desarrollo de la práctica de los estudiantes.

Al término de período de práctica, el estudiante deberá entregar un informe técnico de las intervenciones sociales realizadas a la institución colaboradora, este informe contemplará aspectos del diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación implementados.

### **Artículo 53º: De la evaluación de las actividades de práctica profesional e integrada**

La metodología, instrumentos y ponderaciones de evaluación correspondientes a cada práctica del Plan de Formación Curricular, deberán explicitarse en cada Programa de Actividad Curricular, el que será conocido por el estudiante al inicio del semestre lectivo y socializado a través de la plataforma virtual.

Las prácticas no contemplan examen y en caso de reprobación, esta podrá realizarse en dos oportunidades, por tanto, la reprobación en segunda oportunidad implica que el estudiante está en situación administrativa de pérdida de carrera.

## **TÍTULO VIII DEL TÉRMINO DE PLAN Y EGRESO**

**Artículo 54°:** El estudiante tendrá la calidad de **Egresado**, una vez aprobado íntegramente el plan de formación curricular, incluida las Prácticas y los seminarios de grado I y II.

La nota de egreso incluye todas las asignaturas y actividades curriculares hasta el décimo semestre.

El Jefe de la Unidad de Planificación y Registro Académico, previa verificación del cumplimiento de todas las exigencias en este artículo, podrá extender la certificación que acredite la calidad de egresado al estudiante que lo solicite.

Todo estudiante que tenga la calidad de egresado y que deba rendir su examen de grado, deberá ser alumno regular de la Universidad Arturo Prat, cancelando los derechos que fije la Universidad para tales efectos.

El estudiante una vez de obtenida la calidad de egresado, tendrá un plazo de un año para rendir el respectivo examen de grado. Expirado este plazo, el estudiante, deberá solicitar su reincorporación a la carrera y cumplir con las exigencias curriculares que, para estos efectos establezca el Consejo de Carrera.

## **TITULO IX DE LA ACTIVIDAD DE TITULACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL Y LICENCIATURA**

**Artículo 55°:** Para optar al título profesional de Trabajador Social y al grado académico de Licenciado en Trabajo Social que entrega la Universidad Arturo Prat, se requerirá el siguiente procedimiento:

- a) Haber logrado la condición de egreso.
- b) Ser alumno regular de la universidad.
- c) Haber aprobado el Trabajo de Titulación.
- d) Haber aprobado el Examen de Grado.

**Artículo 56°:** El trabajo de título consistirá en la elaboración de un artículo científico en base a una investigación social aplicada, coherente con las líneas de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Para las orientaciones el estudiante tendrá a disposición un profesor patrocinante de la carrera, el que además deberá calificar este trabajo y participar en la comisión de examen de grado. Para su aprobación el estudiante debe lograr una calificación mínima de 4,0 (cuatro, cero).

**Artículo 57°:** El Examen de Grado corresponde a una defensa oral del trabajo de titulación y la consulta de contenidos de formación de materias asociadas al mismo, debiendo lograr un promedio de rendimiento mínimo de 4.0 (cuatro, coma cero).

En caso de reprobación el Examen de Grado, el alumno tendrá la posibilidad de rendirlo en dos oportunidades más, dentro de un plazo no superior a seis meses desde la primera reprobación, optando a la calificación máxima de 4.0 (cuatro, coma cero)

**Artículo 58°** La comisión del Examen de Grado será presidida por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas o por el académico que él designe, además estará conformada por el profesor patrocinante y el Director de Carrera.

**Artículo 59º: De la ponderación para el expediente de título**

- a) Promedio de las calificaciones obtenidas del Plan Formación Curricular, hasta el 10º semestre, con un ochenta por ciento (80%).
- b) Trabajo de titulación, con un diez por ciento (10%).
- c) Examen de grado, con un diez por ciento (10%).

En la confección de los correspondientes diplomas, estos conceptos se traducirán en las siguientes equivalencias:

- 6.51 – 7.00 = Aprobado con Distinción Unánime
- 5.51 – 6.50 = Aprobado con Distinción Máxima
- 4.51 - 5.50 = Aprobado con Distinción
- 4.00 – 4.50 = Aprobado

El Director de Carrera ingresará las actas de titulación a la plataforma virtual que disponga la Universidad, para que el estudiante pueda iniciar los trámites en los plazos reglamentarios, efectuando seguimiento a dicho proceso.

**TITULO X  
DISPOSICIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS**

**Artículo 60º:** El estudiante del Plan de Formación Curricular 2007 de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social, que desee cambiarse al nuevo Plan de Formación Curricular 2017 de la Carrera Trabajo Social, deberá llenar una carta de compromiso, según formato entregado por la Dirección de Carrera, donde manifiesta su voluntad al cambio de plan, y se le deberá revalidar sus asignaturas cursadas y aprobadas, en base a la tabla adjunta, según corresponda:

<b>“CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS”</b>				
<b>Carrera: Indicar nombre carrera del plan nuevo - año del plan</b>			<b>Carrera: Indicar nombre de la carrera del plan anterior – año del plan</b>	
<b>CODIGOS</b>	<b>ASIGNATURAS - 1ER. SEMESTRE</b>	<b>POR</b>	<b>PREREQUISITO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>
TS-101	DESARROLLO PROFESIONAL I	X	CS-531	TALLER DE DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES
TS-102	FUNDAMENTOS DEL TRABAJO SOCIAL	X	CS-124	METODOLOGIA DEL TRABAJO SOCIAL
TS-103	DESARROLLO REGIONAL Y TERRITORIAL	-----	-----	NO TIENE CONVALIDACION
TS-104	FUNDAMENTOS DE LAS CIENCIAS SOCIALES	X	CS-212	EPISTEMOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
TS-105	FUNDAMENTOS DE LA POLITICA PUBLICA Y SOCIAL	X	CS-536	POLITICAS PUBLICAS Y SOCIALES EN AMERICA LATINA
AF-G02	ELECTIVO DE FORMACION GENERAL	X	-----	ELECTIVO DE FORMACION GENERAL DE OTRA UNIDAD ACADEMICA
<b>CODIGOS</b>	<b>ASIGNATURAS - 2DO. SEMESTRE</b>	<b>POR</b>	<b>PREREQUISITO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>
TS-201	DESARROLLO REGIONAL Y POBREZA	X	CS-937	POBREZA Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCION
TS-202	SOCIOLOGIA GENERAL	X	CS-105	SOCIOLOGIA GENERAL
TS-203	PSICOLOGIA GENERAL	X	CS-123	PSICOLOGIA GENERAL
TS-204	POLITICA PUBLICA Y SECTORIALIDAD	-----	-----	NO TIENE CONVALIDACION
TS-205	SALUD PUBLICA	X	CS-735	SALUD MENTAL Y COMUNITARIA
TS-206	DERECHO DE FAMILIA	X	CS-412	DERECHO DE FAMILIA

<b>CODIGOS</b>	<b>ASIGNATURAS – 3ER.SEMESTRE</b>	<b>POR</b>	<b>PREREQUISITO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>
TS-301	PLANIFICACION SOCIAL	X	CS-416 CS-535	PLANIFICACION SOCIAL Y ESTRATEGICA Y DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS
TS-302	TEORIA SOCIAL CONTEMPORANEA	X	CS-328	TEORIA DEL TRABAJO SOCIAL CONTEMPORANEO
TS-303	PSICOLOGIA DEL DESARROLLO	----	-----	NO TIENE CONVALIDACION
TS-304	ECONOMIA	X	EA-303 EA-404	ECONOMIA I Y ECONOMIA II
TS-305	DERECHO LABORAL	X	CS-632	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
AF-G03	ELECTIVO DE FORMACION GENERAL	----	-----	ELECTIVO DE FORMACION GENERAL DE OTRA UNIDAD ACADEMICA

<b>CODIGOS</b>	<b>ASIGNATURAS – 4TO. SEMESTRE</b>	<b>POR</b>	<b>PREREQUISITO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>
TS-401	EVALUACION SOCIAL	X	CS-635	TALLER DE EVALUACION DE PROYECTOS
TS-402	SOCIOLOGIA ORGANIZACIONAL	----	-----	NO TIENE CONVALIDACION
TS-403	PSICOLOGIA SOCIAL	X	CS-207	PSICOLOGIA SOCIAL
TS-404	ELECTIVO DE FORMACION PROFESIONAL	X	FP-935	ELECTIVO DE ESPECIALIZACION
TS-405	SEGURIDAD SOCIAL	----	-----	NO TIENE CONVALIDACION
AF-G04	ELECTIVO DE FORMACION GENERAL	----	-----	ELECTIVO DE FORMACION GENERAL DE OTRA UNIDAD ACADEMICA

<b>CODIGOS</b>	<b>ASIGNATURAS – 5TO. SEMESTRE</b>	<b>POR</b>	<b>PREREQUISITO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>
TS-501	ETICA DEL TRABAJO SOCIAL	X	CS-315	ETICA PROFESIONAL
TS-502	SOCIOLOGIA DE LA FAMILIA	----	-----	NO TIENE CONVALIDACION
TS-503	ANTROPOLOGIA	X	CS-213	ANTROPOLOGIA SOCIOCULTURAL
TS-504	ESTADISTICA SOCIAL DESCRIPTIVA	X	CS-223	METODOLOGIA Y ANALISIS DE DATOS
TS-505	DERECHO PENITENCIARIO Y CRIMINOLOGIA	----	-----	NO TIENE CONVALIDACION
PII01	BEGINNER MID (ELEMNTAL INTER.)	X	EH-B01	INGLES 1

<b>CODIGOS</b>	<b>ASIGNATURAS – 6TO. SEMESTRE</b>	<b>POR</b>	<b>PREREQUISITO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>
TS-601	DESARROLLO PROFESIONAL II	----	-----	NO TIENE CONVALIDACION
TS-602	METODOLOGIA DEL TRABAJO SOCIAL EN FAMILIA	X	CS-312 CS-314	INTERVENCION FAMILIAR Y TRABAJO SOCIAL Y METODOLOGIA DEL TS EN PERSONA Y FAMILIA
TS-603	GESTION DEL RECURSO HUMANO	X	CS-637 CS-732	ADMINISTRACION Y GERENCIA SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR
TS-604	INTERCULTURALIDAD E IDENTIDAD REGIONAL	----	-----	NO TIENE CONVALIDACION
TS-605	ESTADISTICA SOCIAL INFERENCIAL	----	-----	NO TIENE CONVALIDACION
PII02	BEGINNER HIGH (ELEMENTAL AVAN.)	----	-----	NO TIENE CONVALIDACION



<b>ASIGNATURAS – 7MO. SEMESTRE</b>				
<b>CODIGOS</b>	<b>ASIGNATURAS – 7MO. SEMESTRE</b>	<b>POR</b>	<b>PREREQUISITO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>
TS-701	METODOLOGIA DEL TRABAJO SOCIAL EN GRUPO	X	CS-523	METODOLOGIA DEL TS EN GRUPO Y REDES
TS-702	PRACTICA PROFESIONAL I	X	CS-422	PRACTICA PROFEISONAL I PERSONA Y FAMILIA
TS-703	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION SOCIAL CUANTITATIVA	X	CS-622	METODOLOGIA Y TECNICAS DE LA INVESTIGACION SOCIAL I
PII03	PRE INTERMEDIATE (PRE INTERMEDIO)	----	-----	NO TIENE CONVALIDACION
<b>ASIGNATURAS – 8VO. SEMESTRE</b>				
<b>CODIGOS</b>	<b>ASIGNATURAS – 8VO. SEMESTRE</b>	<b>POR</b>	<b>PREREQUISITO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>
TS-801	METODOLOGIA DEL TRABAJO SOCIAL EN COMUNIDAD	X	CS-734	METODOLOGIA DEL TS EN COMUNIDAD Y ORGANIZACIONES
TS-802	PRACTICA PROFESIONAL II	X	CS-623	PRACTICA PROFEISONAL II GRUPO Y REDES
TS-803	ELECTIVO DE FORMACION PROFESIONAL II	X	FP-935	ELECTIVO DE ESPECIALIZACION
TS-804	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION SOCIAL CUALITATIVA	X	CS-833	METODOLOGIA Y TECNICAS DE LA INVESTIGACION SOCIAL II
<b>ASIGNATURAS – 9NO. SEMESTRE</b>				
<b>CODIGOS</b>	<b>ASIGNATURAS – 9NO. SEMESTRE</b>	<b>POR</b>	<b>PREREQUISITO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>
TS-901	METODOLOGIA DE LA SISTEMATIZACION	----	-----	
TS-902	PRACTICA PROFESIONAL III	X	CS-824	PRACTICA PROFESIONAL III COMUNIDAD Y ORGANIZACIONES
TS-903	SEMINARIO DE GRADO I	X	CS-733	TALLER DE INVESTIGACION SOCIAL I
<b>ASIGNATURAS – 10MO. SEMESTRE</b>				
<b>CODIGOS</b>	<b>ASIGNATURAS – 10MO. SEMESTRE</b>	<b>POR</b>	<b>PREREQUISITO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>
TS-A01	DESARROLLO PROFESIONAL III	----	-----	NO TIENE CONVALIDACION
TS-A02	PRACTICA INTEGRADA	X	CS-824	PRACTICA INTEGRADA
TS-A03	SEMINARIO DE GRADO II	X	CS-933	TALLER DE INVESTIGACION SOCIAL II

Según lo anterior, el estudiante deberá cursar las asignaturas faltantes del plan de formación curricular **2017** de la carrera de Trabajo Social, en la oportunidad y bajo las normas que establezca la Universidad Arturo Prat.

## **TÍTULO XI**

### **Interpretación e Integración del Presente Reglamento**

**Artículo 61°:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1° del presente Reglamento, en todo lo no contemplado en el presente Reglamento regirá lo establecido en el Reglamento de Régimen de Estudios, y/o Reglamento de Facultad, según sea el caso.

De no haber solución con la aplicación de las normas precedentemente señaladas, el Consejo de Carrera podrá integrar los vacíos que se observen en sesión especialmente convocada al efecto.

**Artículo 62°:** En todo evento, El Consejo de Carrera podrá proponer a la autoridad universitaria competente, una específica interpretación de algún precepto del presente reglamento.